Funded by the European Union

CONVOCATORIA ABIERTA

CADENA CORTA DE SUMINISTRO DE ALIMENTOS[1]
PROYECTOS LIGHTHOUSE
(PROYECTOS FARO)

27 proyectos Lighthouse que destacan y comparten las innovaciones en materia de asesoramiento de SFSC —uno por cada Estado miembro de la UE— recibirán hasta 5500 euros y otras ayudas al unirse a la red europea de asesores de SFSC de COREnet.

A partir de abril de 2025, el **proyecto** CORENet[2] invita a **los asesores de SFSC**[3] a proponer un **PROYECTO LIGHTHOUSE** que destaque y comparta una **innovación de asesoramiento**

[1] Una Cadena Corta de Suministro de Alimentos (CSA) se define como: **"una cadena de suministro en la que participa un número limitado de operadores económicos, comprometidos con la cooperación, el desarrollo económico local y estrechas relaciones geográficas y sociales entre productores, transformadores y consumidores" [**como en el artículo 2 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

[2] CORENET es un proyecto financiado por el programa Horizonte Europa de la UE. https://shortfoodchain.eu

[3] Un asesor del SFSC se define como una persona que se ha registrado en la base de datos CORENET/EU4Advice.

de SFSC[4] de su país y/o intente adaptar y desplegar una innovación de asesoramiento de SFSC en su país que haya sido destacada por el proyecto COREnet.

Un **Proyecto Lighthouse** es una iniciativa, actividad o acción propuesta por un asesor y/o una organización de SFSC que se centra en una innovación de asesoramiento de SFSC en un Estado miembro específico de la UE que:

- pone de relieve la relación o el vínculo entre el asesoramiento de la SFSC y los resultados de la SFSC en el mercado;
- traza un camino para aumentar el impacto del asesoramiento del SFSC;
- utiliza una o más innovaciones de asesoramiento de SFSC identificadas por COREnet (destacadas en COREnet **Golden Cases**[5]) como recurso, referencia o punto de referencia o propone una innovación de asesoramiento de SFSC no representada en COREnet;
- moviliza a los asesores y/u organizaciones de SFSC para que se unan a la red europea de aprendizaje y apoyo entre iguales COREnet/EU4Advice para asesores de SFSC.

Al igual que un faro, se espera que los PROYECTOS LIGHTHOUSE comuniquen y llamen la atención sobre el vínculo existente entre el asesoramiento y el rendimiento y el impacto de los SFSC en el contexto o la situación específicos de cada Estado miembro de la UE. Una **GUÍA DE PROYECTOS LIGHTHOUSE**[6] proporciona información detallada sobre cómo contribuyen al Proyecto COREnet.

2. OBJETIVOS DE **LA CONVOCATORIA**

Esta convocatoria tiene por objeto identificar y seleccionar una cartera de **27 PROYECTOS LIGHTHOUSE** (uno por Estado miembro de la UE) que contribuyan a:

- **Mejorar los servicios de asesoramiento del SFSC** a nivel nacional;
- **Reforzar el aprendizaje entre iguales y la creación de redes** entre los asesores del SFSC;
- **Contribuir al intercambio de conocimientos, habilidades y competencias a escala de la UE** en prácticas de asesoramiento en materia de SFSC.

3. TEMAS

La convocatoria se centra en destacar las innovaciones de asesoramiento del SFSC en relación con la mejora del rendimiento y el aumento del impacto de uno o varios de los siguientes tipos de organización o proponer otros tipos de organización del SFSC:

[4] Una innovación de SFSC Advising es una práctica, enfoque u otra actividad destinada a mejorar el rendimiento de un SFSC en el mercado y aumentar su impacto en la economía y la sociedad.

[5] Los CASOS DE ORO son SFSC operativos que han sido reconocidos por CORENET por destacar una innovación en el asesoramiento de SFSC de importancia a escala europea. Pueden consultarse en el repositorio de conocimientos https://shortfoodchain.eu

[6] Disponible en https://shortfoodchain.eu

- **Iniciativas de SFSC centradas en el agricultor (de uno a muchos), en** las que una única finca o empresa transformadora de alimentos vende directamente a muchos consumidores a través de tiendas agrícolas, mercados de agricultores o plataformas en línea;
- **Colaboraciones agricultor-SFSC (Many-to-Many)** en las que grupos de agricultores colaboran para mejorar la rentabilidad de la transformación, la logística y la comercialización mediante servicios compartidos y automatización con el objetivo de permitir la venta directa a muchos consumidores;
- **Colaboración agricultor-consumidor SFSC (Many-to-Many)** en la que productores, consumidores y otras partes interesadas cocrean el SFSC, compartiendo costes, riesgos y beneficios.

4. CRITERIOS DE **ADMISIBILIDAD**

Los solicitantes deben cumplir las siguientes condiciones:

- Estar **registrados como asesores del** SFSC en la base de datos de asesores del SFSC de CORENET (enlace: https://form.jotform.com/231712894955063) ;
- Presente su solicitud como **persona jurídica o física** (organizaciones, cooperativas, órganos consultivos, ONG o instituciones);
- Estar establecido en un **Estado miembro de la UE**;
- Presentar un **currículum vítae y documentos justificativos** para verificar su admisibilidad y situación legal.

5. FINANCIACIÓN Y COSTES **SUBVENCIONABLES**

Cada proyecto puede recibir **hasta 5.500 euros**:

- Servicios de asesoramiento y tutoría;
- Talleres, formación y actividades de intercambio de conocimientos;
- Visitas de estudio y colaboración con Golden Cases;
- Actividades de difusión y divulgación.
- Gastos de viaje de los participantes en la visita de campo.

Los solicitantes deben presentar un **desglose detallado de la asignación de fondos** entre las actividades previstas.

Los proyectos deben completarse en un plazo de **12 meses** a partir de la fecha de inicio.

6. PROCEDIMIENTO DE **SOLICITUD**

Las solicitudes deben presentarse en línea a través del formulario de solicitud de proyectos CORENET Lighthouse (https://ec.europa.eu/eusurvey/runner/COREnet_LighthouseProjects2025) y deben incluir:

- Una propuesta de proyecto detallada;
- Un desglose del presupuesto;
- Un plan para compartir conocimientos y crear redes;
- Un currículum vítae del asesor del SFSC y una declaración justificativa que verifique la elegibilidad de la entidad;

- Confirmación del registro en la base de datos CORENET SFSC Advisor;

7. PROCESO DE **SELECCIÓN**

La evaluación inicial de la solicitud de un PROYECTO LIGHTHOUSE deberá ser completada por el Socio del Consorcio o el Punto Nacional de Contacto Clave (KNCP) del país en cuestión. Las propuestas recomendadas serán seleccionadas por un comité de selección de proyectos CORENET.

Las propuestas se evaluarán **en un proceso de cuatro fases**.

Fase 1 - Admisibilidad

- Se evaluará la admisibilidad de las propuestas en función de los requisitos formales
- Sólo las propuestas que superen la comprobación de admisibilidad pasarán a la fase de evaluación técnica.

Fase 2 - Evaluación técnica

La evaluación se basará en la puntuación obtenida en función de los 5 criterios enumerados a continuación:

- **RELEVANCIA CON LOS OBJETIVOS DE CORENET:** ¿La innovación propuesta en materia de asesoramiento del SFSC está en consonancia con COREnet? ¿En qué sentido es relevante para la red europea de asesores de SFSC? ¿Está el proyecto propuesto en consonancia con la Carta de COREnet?
- **INNOVACIÓN E IMPACTO**: ¿La innovación propuesta en materia de asesoramiento del SFSC tiene potencial para demostrar un impacto claro y mensurable en la mejora del rendimiento y el aumento del impacto del SFSC?
- **VIABILIDAD**: ¿Es viable la ejecución propuesta? ¿Dispone el proponente de las capacidades necesarias para obtener resultados?
- **SOSTENIBILIDAD:** ¿Cuál será el impacto a largo plazo de la innovación en el asesoramiento del SFSC sobre el rendimiento y el impacto del SFSC?
- **COSTE-EFICACIA**: ¿Es el presupuesto propuesto realista y adecuado a los objetivos?

Los evaluadores puntuarán cada criterio en una escala de 1 a 5 (5=muy bueno, 1=debilidad significativa) y recomendarán o no el proyecto propuesto para su selección y financiación al comité de selección de COREnet.

Etapa 3 - Fase de selección

Las propuestas remitidas al comité de selección con una recomendación positiva serán sometidas -en caso necesario- a una revisión inter pares por parte de expertos externos o miembros del consorcio que no hayan participado en la evaluación técnica inicial. La selección final se basará en el consenso del comité de selección.

Fase 4 Información a los solicitantes

Se informará a los solicitantes del resultado de la evaluación en el plazo de un mes a partir de la decisión final relativa a su propuesta. Las notificaciones incluirán la decisión (positiva o negativa) y cualquier trámite administrativo pertinente para los solicitantes seleccionados.

Se animará a todos los solicitantes a que contribuyan al proyecto CORENET y se beneficien de él.

- Los socios pertinentes del Consorcio y los KCNP llamarán la atención sobre las oportunidades y las recomendarán.

- A los solicitantes seleccionados que se conviertan en PROYECTOS LIGHTHOUSE se les asignará un mentor socio del Consorcio que acompañará la realización del proyecto actuando como enlace con el proyecto CORENET. El proceso se acordará entre el socio del Consorcio y el proyecto LIGHTHOUSE para beneficio mutuo.

- Los solicitantes no seleccionados recibirán una respuesta detallada, que incluirá un resumen de los puntos fuertes y débiles de su propuesta de proyecto identificados durante el proceso de evaluación. Esta información pretende animar a los solicitantes a mejorar sus propuestas para futuras convocatorias de CORENET y/u otras oportunidades de financiación que permitan la participación en el proyecto CORENET.

- Todos los solicitantes (admitidos y no admitidos) recibirán un informe resumido de evaluación (ESR) junto con una carta formal (por correo electrónico) para comunicarles el resultado de la evaluación (aceptación o rechazo).

Recursos y reconsideraciones.

Si los solicitantes creen que ha habido un error de procedimiento en el proceso de evaluación, pueden solicitar una revisión. Los recursos solo se tendrán en cuenta en caso de cuestiones de procedimiento o administrativas, no de desacuerdo con la evaluación científica o técnica.

8. CALENDARIO

- **Lanzamiento de la convocatoria:** Abril de 2025 (convocatoria abierta continua)
- **Cierre de la convocatoria:** Abril 2026

Las propuestas se clasificarán y los proyectos se seleccionarán por fases, empezando por los **10 primeros**. Los proyectos restantes se seleccionarán progresivamente en función de la clasificación, lo que garantizará una ejecución gradual.

- **Los proyectos restantes se seleccionan gradualmente** en función de la clasificación.

9. PAGO

Los proyectos admitidos recibirán el pago de 5.500 euros a la firma del contrato de subvención. El beneficiario realizará un informe final para demostrar el trabajo realizado (en M12).

10. CONDICIONES GENERALES

Los solicitantes deben garantizar el cumplimiento de los principios éticos y de equidad, evitando conflictos de intereses y asegurando la transparencia en las actividades propuestas.

El acuerdo de subvención firmado con los beneficiarios de LIGHTHOUSE PROJECT cumplirá las obligaciones formales derivadas del programa Horizonte Europa de la UE, en particular los siguientes artículos que hacen referencia al Modelo de Acuerdo de Subvención de Horizonte Europa de la UE (https://www.efsa.europa.eu/sites/default/files/documents/fin/Draft%20Grant%20Agreement%20EUBA-EFSA-2024-PLANTS-02.pdf).

- **Evitar los conflictos de intereses (artículo 12)**

  12.1 Conflicto de intereses

  Los beneficiarios deberán tomar todas las medidas necesarias para evitar cualquier situación en la que la aplicación imparcial y objetiva del Acuerdo pueda verse comprometida por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro interés directo o indirecto ("conflicto de intereses"). Deberán notificar formalmente y sin demora a la organización que concede la subvención cualquier situación que constituya o pueda dar lugar a un conflicto de intereses y adoptar inmediatamente todas las medidas necesarias para rectificar esta situación. La organización que concede la subvención podrá comprobar que las medidas adoptadas son adecuadas y podrá exigir que se adopten medidas adicionales en un plazo determinado.

  Además, para evitar cualquier otro conflicto de intereses, los miembros del Comité implicados no pueden evaluar las solicitudes procedentes de su mismo país de origen.

  12.2 Consecuencias del incumplimiento

  Si un beneficiario incumple alguna de las obligaciones que le impone el presente artículo, podrá reducirse la subvención (véase el artículo 28 del Modelo de Acuerdo de Subvención Horizonte Europa de la UE) y podrá ponerse fin a la subvención o al beneficiario (véase el artículo 32 del Modelo de Acuerdo de Subvención Horizonte Europa de la UE).

- **Obligaciones de confidencialidad y seguridad (artículo 13)**

  13.1 Información sensible

  Las partes deben mantener la confidencialidad de cualquier dato, documento u otro material (en cualquier forma) que se identifique como sensible por escrito ("información sensible") - durante la ejecución de la acción y al menos hasta el plazo establecido en la ficha de datos (véase el punto 6).
  Si un beneficiario lo solicita, la organización que concede la subvención podrá aceptar mantener la confidencialidad de dicha información durante un periodo más largo. Salvo que las partes acuerden otra cosa, sólo podrán utilizar la información sensible para aplicar el Acuerdo. Los beneficiarios sólo podrán revelar información sensible a su personal o a otros participantes en la acción si (a) necesitan conocerla para aplicar el Acuerdo y (b) están sujetos a una obligación de confidencialidad. La organización que concede la ayuda podrá revelar información sensible a su personal y a otras instituciones y organismos de la UE. Además, podrá revelar información sensible a terceros si (a) es necesario para aplicar el Acuerdo o salvaguardar los intereses financieros de la UE y (b) los destinatarios de la información están sujetos a una

obligación de confidencialidad. Las obligaciones de confidencialidad dejarán de aplicarse si (a) la parte que divulga la información accede a divulgarla a la otra parte (b) la información pasa a ser de dominio público, sin incumplir ninguna obligación de confidencialidad (c) la divulgación de la información sensible es exigida por la legislación de la UE, internacional o nacional.

13.2 Información clasificada
Las partes deberán tratar la información clasificada de conformidad con la legislación nacional, internacional o de la UE aplicable en materia de información clasificada (en particular, la Decisión 2015/44412 y sus disposiciones de aplicación). Los entregables que contengan información clasificada deberán presentarse con arreglo a procedimientos especiales acordados con la organización que concede la subvención. Las tareas de acción que impliquen información clasificada solo podrán subcontratarse previa aprobación explícita (por escrito) de la organización que concede la subvención. La información clasificada no podrá revelarse a terceros (incluidos los participantes en la ejecución de la acción) sin la aprobación previa, explícita y por escrito de la organización que concede la subvención.

13.3 Consecuencias del incumplimiento
Si un beneficiario incumple alguna de las obligaciones que le impone el presente artículo, podrá reducirse la subvención (véase el artículo 28 del Modelo de Acuerdo de Subvención Horizonte Europa de la UE).

- **Ética (artículo 14)**
  14.1 Ética
  La acción debe llevarse a cabo en consonancia con las normas éticas más estrictas y la legislación nacional, internacional y de la UE aplicable en materia de principios éticos.

  14.2 Valores
  Los beneficiarios deben comprometerse y garantizar el respeto de los valores básicos de la UE (como el respeto de la dignidad humana, la libertad, la democracia, la igualdad, el Estado de Derecho y los derechos humanos, incluidos los derechos de las minorías).

  14.3 Consecuencias del incumplimiento
  Si un beneficiario incumple alguna de las obligaciones que le impone el presente artículo, podrá reducirse la subvención (véase el artículo 28 del Modelo de Acuerdo de Subvención Horizonte Europa de la UE).

- **Dar visibilidad a la financiación de la UE (artículo 17.2)**
  17.2 Visibilidad - Bandera europea y declaración de financiación
  Salvo acuerdo en contrario con la organización que concede la subvención, las actividades de comunicación de los beneficiarios relacionadas con la acción (incluidas las relaciones con los medios de comunicación, conferencias, seminarios, material informativo, como folletos, prospectos, carteles, presentaciones, etc., en formato electrónico, a través de medios de comunicación tradicionales o sociales, etc.), las actividades de difusión y cualquier infraestructura, equipo, vehículo, suministro o resultado importante financiado con la subvención deberán reconocer el apoyo de la UE y exhibir la bandera europea (emblema) y la declaración de financiación (traducida a las lenguas locales, en su caso).
  El emblema debe permanecer distinto y separado y no puede modificarse añadiendo otras marcas visuales, marcas o texto. Aparte del emblema, no podrá utilizarse ninguna otra identidad visual o logotipo para destacar la ayuda de la UE. Cuando se muestre en asociación con otros logotipos (por ejemplo, de beneficiarios o

patrocinadores), el emblema deberá aparecer al menos de forma tan destacada y visible como los demás logotipos.
A efectos de sus obligaciones en virtud del presente artículo, los beneficiarios podrán utilizar el emblema sin obtener previamente la aprobación de la organización que lo concedió. Sin embargo, esto no les da derecho a un uso exclusivo. Además, no podrán apropiarse del emblema ni de ninguna marca o logotipo similares, ya sea por registro o por cualquier otro medio.

- **Respetar las normas específicas para la ejecución de la acción (artículo 18)**
  18.2 Consecuencias del incumplimiento
  Si un beneficiario incumple alguna de las obligaciones que le impone el presente artículo, podrá reducirse la subvención.

- **Obligaciones de información (artículo 19)**
  19.1 Información solicitada
  Los beneficiarios deberán facilitar -durante la acción o posteriormente y de conformidad con el artículo 7 (del Modelo de Acuerdo de Subvención Horizonte Europa de la UE)- cualquier información solicitada con el fin de verificar la elegibilidad de la financiación no vinculada a las contribuciones de costes declaradas, la correcta ejecución de la acción y el cumplimiento de las demás obligaciones derivadas del Acuerdo. La información facilitada deberá ser exacta, precisa y completa y presentarse en el formato solicitado, incluido el formato electrónico.

  19.2 Actualización de los datos del Registro de Participantes
  Los beneficiarios deberán mantener actualizados -en todo momento, durante la acción o con posterioridad a ella- sus datos almacenados en el Registro de Participantes del Portal, en particular, su nombre, dirección, representantes legales, forma jurídica y tipo de organización.

  19.3 Información sobre los acontecimientos y circunstancias que influyen en la acción
  Los beneficiarios deberán informar inmediatamente a la organización que concede la subvención (y a los demás beneficiarios) de cualquiera de los siguientes extremos (a) acontecimientos que puedan afectar o retrasar la ejecución de la acción o afectar a los intereses financieros de la UE, en particular: i) cambios en su situación jurídica, financiera, técnica, organizativa o de propiedad (incluidos los cambios relacionados con uno de los motivos de exclusión enumerados en la declaración jurada firmada antes de la firma de la subvención) b) circunstancias que afecten a: i) la decisión de conceder la subvención o ii) el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Convenio.

  19.4 Consecuencias del incumplimiento
  Si un beneficiario incumple alguna de las obligaciones que le impone el presente artículo, podrá reducirse la subvención (artículo 28 del Modelo de Acuerdo de Subvención Horizonte Europa de la UE).

- **Mantenimiento de registros (artículo 20 del Modelo de Acuerdo de Subvención Horizonte Europa de la UE)**

  20.1 Conservación de registros y justificantes

  Los beneficiarios deben -al menos hasta el plazo establecido en la Ficha de datos (véase el punto 6)- conservar registros y otros documentos justificativos que demuestren la correcta ejecución de la acción (correcta ejecución del trabajo y/o consecución de los resultados descritos en el anexo 1) de acuerdo con las normas aceptadas en el ámbito respectivo (si las hubiere); no es necesario que los beneficiarios conserven registros específicos sobre los costes reales incurridos. Los

registros y justificantes deberán estar disponibles previa solicitud (véase el artículo 19 del Modelo de Acuerdo de Subvención Horizonte Europa de la UE) o en el contexto de controles, revisiones, auditorías o investigaciones (véase el artículo 25 del Modelo de Acuerdo de Subvención Horizonte Europa de la UE). Si se están llevando a cabo controles, revisiones, auditorías, investigaciones, litigios u otros procedimientos de reclamación en virtud del Acuerdo (incluida la ampliación de las conclusiones; (véase el artículo 25 del Modelo de Acuerdo de Subvención Horizonte Europa de la UE), los beneficiarios deberán conservar estos registros y demás documentación justificativa hasta que finalicen estos procedimientos. Los beneficiarios deberán conservar los documentos originales. Los documentos digitales y digitalizados se considerarán originales si están autorizados por la legislación nacional aplicable. La organización que concede la subvención podrá aceptar documentos no originales si ofrecen un nivel de garantía comparable.

20.2 Consecuencias del incumplimiento

Si un beneficiario incumple alguna de sus obligaciones en virtud del presente artículo, la financiación no vinculada a costes/las contribuciones a tanto alzado insuficientemente justificadas no serán subvencionables (véase el artículo 6) y serán rechazadas (véase el artículo 27 del Modelo de Acuerdo de Subvención Horizonte Europa de la UE), y la subvención podrá reducirse (véase el artículo 28 del Modelo de Acuerdo de Subvención Horizonte Europa de la UE).

11. INFORMACIÓN DE **CONTACTO**

Para más información, póngase en contacto con su **Punto Nacional de Contacto Clave (KNCP) o con** el Consorcio **del Proyecto COREnet** en: info@shortfoodchain.eu